

canal principal Pongochongo, orden Cascajal, sin unidad catastral, con la extensión de 2.50 Hás., correspondiendo al régimen de riego de LICENCIA, con una masa de 16,000 M3. de agua, ubicado en el ramal Cascajal, en el Sub Sector de Riego Santiago de Cao, Sector de Riego Santiago de Cao;

ALA CHICAMA	FOLIO N°
SECRETARIA	10

MINISTERIO DE AGRICULTURA
REGION AGRARIA LA LIBERTAD
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO
RIEGO CHICAMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 034-97-DRA-LL/ATDRCH.

PAIJAN, 19 DE FEBRERO DE 1,997.

VISTO:

El Oficio N° 012-97-CRSC, presentado por el Presidente de la Comisión de Regantes Santiago de Cao, mediante el cual remite las solicitudes presentadas por don Hilario Carlos Amaya Aguilar, don Juan Leonardo Fernández Solano, don Wilfredo Manuel Arroyo Pérez, don Manuel Romero Jara y don Asencio Armas Gómez, quienes solicitan inscripción en el Padrón de Usuarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, en vías de regularización, de los predios rústicos de U.C.Nros. sin unidad catastral, sin unidad catastral, 10882-10897 y 10848-A respectivamente, ubicados en el ramal Cascajal, en el Sub Sector de Riego Santiago de Cao, Sector de Riego Santiago de Cao, a cuyo efecto acompañan el Certificado de Posesión N° 0128-91, Certificado de Posesión N° 0378-95, Certificado de Posesión Nros. 0069-90 y 0073-90, Testimonios de las escrituras de compra venta, y documentos de compra venta correspondientemente.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes acreditan ser conductores de los predios rústicos con el Certificado de Posesión N° 0128-91, Certificado de Posesión N° 0378-95, Certificado de Posesión Nros. 0069-90 y 0073-90, Testimonios de las escrituras de compra venta, y documentos de compra venta que adjuntan respectivamente, los mismos que se ubican en el distrito de Santiago de Cao, provincia de Ascope, región La Libertad;

Que, de acuerdo al Informe N° 07-97-CRSC., de fecha 08 de Enero de 1,997 se determina que don Hilario Carlos Amaya Aguilar, se encuentra en posesión y conducción del predio rústico que riega por el canal principal Pongochongo, canal de primer orden Cascajal, sin unidad catastral, con la extensión de 2.50 Hás., correspondiendo al régimen de riego de LICENCIA, con una masa de 16,000 M3. de agua, ubicado en el ramal Cascajal, en el Sub Sector de Riego Santiago de Cao, Sector de Riego Santiago de Cao;

Que, de acuerdo al Informe N° 08-97-CRSC., de fecha 08 de Enero de 1,997 se determina que don Juan Leonardo Fernández Solano, se encuentra en posesión y conducción del predio rústico que riega por el canal principal Pongochongo, canal de primer orden Cascajal, sin unidad catastral, con la extensión de 1.50 Hás., correspondiendo al régimen de riego de LICENCIA, con una masa de 11,000 M3. de agua; ubicado en el ramal Cascajal, en el Sub Sector de Riego Santiago de Cao, Sector de Riego Santiago de Cao;

Que, de acuerdo al Informe N° 10-97-CRSC., de fecha 08 de Enero de 1,997 se determina que don Wilfredo Manuel Arroyo Pérez, se encuentra en posesión y conducción del predio rústico --



que riega por el canal principal Pongochongo, canal de primer orden Cascajal sin unidad catastral, con la extensión de 1.50 Hás., correspondiendo al régimen de riego de LICENCIA, con una masa de 6,000 M3. de agua, ubicado en el ramal Cascajal, en el Sub Sector de Riego Santiago de Cao, Sector de Riego Santiago de Cao;

Que, de acuerdo al Informe Nº 11-97-CRSC., de fecha 08 de Enero de 1997 se determina que don Manuel Romero Jara, se encuentra en posesión y conducción del predio rústico que riega por el canal principal Pongochongo, canal de primer orden Cascajal, con U.C. Nº 10882-10897, con la extensión de 6.49 Hás., correspondiendo al régimen de riego de LICENCIA, con una masa de 87,615 M3. de agua, ubicado en el ramal Cascajal, en el Sub Sector de Riego Santiago de Cao, Sector de Riego Santiago de Cao;

Que, de acuerdo al Informe Nº 12-97-CRSC., de fecha 08 de Enero de 1997 se determina que don Asencio Armas Gómez, se encuentra en posesión y conducción del predio rústico que riega por el canal principal Pongochongo, canal de primer orden Cascajal, con U.C. Nº 10848-A, con la extensión de 1.30 Hás., correspondiendo al régimen de riego de LICENCIA, con una masa de 5,200 M3. de agua, ubicado en el ramal Cascajal, en el Sub Sector de Riego Santiago de Cao, Sector de Riego Santiago de Cao;

Estando a las facultades conferidas por el Art. 133 D.L. 17752 y demás dispositivos legales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Inscribese en el Padrón de Usuarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, en vías de regularización, bajo el régimen de riego de LICENCIA a los recurrentes que se indican: a don Hilario Carlos Amaya Aguilar como conductor del predio rústico sin unidad catastral, con la extensión de 2.50 Hás., con una masa de 16,000 M3. de agua, a don Juan Leonardo Fernández Solano, como conductor del predio rústico sin unidad catastral, con la extensión de 1.50 Hás., con una masa de 11,000 M3. de agua; a don Wilfredo Manuel Arroyo Pérez como conductor del predio rústico sin unidad catastral, con la extensión de 1.50 Hás., con una masa de 6,000 M3. de agua; a don Manuel Romero Jara como conductor del predio rústico con U.C. Nº 10882-10897, con la extensión total de 6.49 Hás. con una masa de 87,615 M3. de agua y a don Asencio Armas Gómez como conductor del predio rústico con U.C. Nº 10848-A, con la extensión de 1.30 Hás. con una masa de 5,200 M3. de agua, que riegan por el canal principal Pongochongo, canal de primer orden Cascajal, ubicados en el ramal Cascajal, en el Sub Sector de Riego Santiago de Cao, Sector de Riego Santiago de Cao; quedando sujetos a las obligaciones establecidas por la Ley General de Aguas y sus Reglamentos.

← REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

DISTRITO DE RIEGO CHICAMA

Ing. Alberto Alva Tuvanti

ADMINISTRADOR TECNICO

Reg. C.I.P. 19608

cc: J.U.

Com.Reg.

AAT/nll.

SECRETARIA

Don Wilfredo Manuel Arroyo Pérez

Administrador de Riego y Obras Públicas (M.I.P.) en el Sub Sector de Riego Santiago de Cao, Sector de Riego Santiago de Cao.